

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Real Decreto de 2 de Abril de 1911 y de 10 de Octubre de 1911.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, 1.º mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0.50**

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 165 de 14 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley del corriente que prohíbe la introducción en España del trigo y sus harinas, autoriza en su artículo adicional, mientras subsista la prohibición, la importación de maíz con el derecho estadístico que señale el Gobierno, que no podrá exceder de 0,50 pesetas por cien kilos, hasta una cantidad total de 200.000 toneladas, que habrá de destinarse precisamente á la alimentación de las personas y de la ganadería, y de las cuales habrán de introducirse 120.000 toneladas por los puertos de Galicia y del Cantábrico y las otras 80.000 por el resto del litoral.
 En su virtud, y para dar cumplimiento á lo prevenido en la citada ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Desde la fecha de la publicación de la presente Real orden en la «Gaceta de Madrid» se reduce á 0,30 pesetas por cien kilogramos los derechos que el Arancel vigente señala para el maíz que se importe con destino á la alimentación humana y á la ganadería, hasta la cantidad total de 200.000 toneladas, de las que 120.000 habrán de importarse por puertos de Galicia y del Cantábrico y 80.000 por los restantes del litoral. El Gobierno restablecerá los derechos del Arancel vigente si antes de importarse el cupo señalado se levantara la prohibición de importar el trigo y sus harinas, como consecuencia de rebasar el precio de aquél de 53 pesetas los cien kilos, durante un mes en los mercados reguladores de Castilla.

2.º El derecho reducido á que se refiere el apartado anterior se aplicará también al maíz que estuviere pendiente de despacho y al que se encuentre en depósito y se declare para el consumo, computándose las cantidades así adeudadas á los contingentes señalados anteriormente.
 3.º Los destiladores de alcohol salifrarán 1'50 pesetas por cada cien kilogramos de maíz extranjero que entre en la fábrica con destino á la destilación, excepto en aquellos casos que se trate de partidas que al importarse hayan sido declaradas expresamente para las destilerías y aforadas con el derecho de dos pesetas por cien kilos, justificándose se tal circunstancia por medio de certificado de la Aduana correspondiente, con referencia á la declaración de despacho; y
 4.º Por esa Dirección general se llevará nota diaria de las llegadas de cargamentos de maíz y de las cantidades despachadas, para conocer en todo momento la marcha

de las importaciones, á fin de que no se rebasen los cupos fijados y de poderse adoptar, en su caso, las disposiciones complementarias que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de lo prevenido en el artículo adicional de la referida ley.
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1922.—*Bergamin.*—Señor Director general de Aduanas.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.409.
 SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA
 Negociado de Puertos.
 Don Sixto Alonso Carbajal, ha

presentado en este Gobierno proyecto é instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando la autorización correspondiente para instalar un depósito flotante de carbones minerales en el Puerto de Cartagena para aprovisionar los buques de vapor que en él hagan escala y en general todos aquellos que á su paso necesiten de ese combustible.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días para que dentro de él puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas; y á tal efecto durante el mencionado plazo estará expuesto al público el proyecto de referencia en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, todos los días hábiles de nueve á doce.

Murcia 10 de Junio de 1922.
 El Gobernador,
 El Marqués de Algora de Grés

Número 1.366.

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

RELACION de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Mayo de 1922.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes	Años de edad	Vecindad.	Profesión.
511	1.º Mayo 1922.	D. Angel Ortega Núñez.	23	Blanca.	Jornalero.
512	9 » »	Dionisio Haro Vaiznuela.	32	Cieza.	Id.
513	11 » »	Andrés Piñera Piñero.	52	Id.	Id.
514	11 » »	Francisco Milanés Ato.	61	Id.	Id.
515	11 » »	Juan Yuste Rodríguez.	57	Id.	Hilador.
516	11 » »	José Carrasco Tornero.	29	Abarán.	Bracero.
517	18 » »	Gabriel Milanés Ato.	61	Cieza.	Jornalero.
518	18 » »	Pedro Bernal Martínez.	33	Id.	Empleado.
519	18 » »	Pascual Salmerón Rojas.	78	Id.	Propietario.
520	18 » »	Jesús Yelo Gómez.	29	Abarán.	Bracero.
521	18 » »	Diego Gómez Gómez.	24	Id.	Jornalero.
522	24 » »	Joaquín Martínez Torres.	30	Id.	Bracero.
523	24 » »	Roque Palazón Aragonés.	33	Id.	Id.
524	24 » »	Joaquín Gómez Gómez.	36	Id.	Id.
525	24 » »	José López Rodríguez.	35	Cieza.	Herrero.
526	29 » »	Manuel Guardiola Marín.	37	Id.	Jornalero.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.
 Murcia 7 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Quinta sección.

Número 1.384.

Número 1.355

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

El día 24 del mes corriente tendrá lugar en esta Administración á las once horas, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan procedentes de band no.

Pts. Cts.

Expediente núm. 1/922.

Lote único. Un anuncio luminoso eléctrico; valor. 50 » Importa la tasación cincuenta pesetas.

Expediente núm. 4/922.

Lote único. Veintinueve kilos juguetes á 6 pesetas kilo. 174 » Importa la tasación ciento setenta y cuatro pesetas.

Expediente núm. 5/22.

Lote único. Una cama de madera usada; valor. 40 » Importa la tasación diez pesetas.

Expediente núm. 7/22.

Lote único. Diez kilos parte de encendedores; valor. 20 » Importa la tasación veinte pesetas. —NOTA: Solo podrá adjudicarse este lote á fabricantes debidamente autorizados por la Dirección general del Timpara la fabricación de encendedores mecánicos.

Expediente núm. 8/22.

Lote único. Una silla plegable; precio. 5 » Importa la tasación cinco pesetas.

Expediente núm. 9/22.

Lote único. Veinticinco bidones termos con tres kilos de grifos de cobre para los mismos, usados, á siete pesetas uno. 175 » Importa la tasación ciento setenta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran la tasación de los respectivos lotes, siendo de cuenta del rematante satisfacer el importe de los Derechos reales.

Cartagena 9 de Junio de 1922.—El Administrador, José A. Illán.

Número 1.318.

Requisitoria.

Cano Fernández Ginés, hijo de Demetrio Cano y de Mariana Fernández, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura se desconoce, señas se desconocen, domiciliado últimamente en Marsella (Francia), procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 5.º Regimiento de Zapadores-Minadores D. Juan García Plaza, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Valencia á dos de Junio de mil novecientos veintidós.—El Capitán Juez Instructor, Juan García.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

Table with 5 columns: Número de los recibos, Nombres y apellidos de los contribuyentes, Industria que ejerce, Local del ejercicio, and Importe del débito (Pts. Cts.). Includes entries for YECLA, Eugenio Pérez Navarro, José Cremades Soler, etc., with various industries like Agent, Comisionista, Exp. cultor, etc.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos. Ptas. Cts.
JUMILLA				
<i>Cuarto trimestre de 1918.</i>				
10	Andrés Palencia Torres.	Mercedía.	Castelar.	46 99
<i>Año de 1918.</i>				
12	Miguel Gómez Abellán.	Mercedía.	Cánovas.	187 94
<i>Cuarto trimestre.</i>				
17	Santiago Osuna Sánchez.	Abacería.	Algirico.	16 02
22	Adoración Martínez Monreal.	Harinas.	Canalejas.	22 78
23	Gabriel Tupín Candel.	Carnes frescas.	Cáncvrs.	22 78
<i>Tercero y cuarto trimestre.</i>				
24	Miguel Ortiz Herrero.	Venta carnes.	Rodenas.	45 56
<i>Cuarto trimestre.</i>				
26	Maxencio García Pérez.	Gergas.	Cánovas.	22 78
28	Juliana González Portugués.	Tejidos.	Yelo.	22 78
29	Joaquina Fernández García.	Gergas.	Cánovas.	22 78
47	Miguel Martínez Coloma.	Mesonero.	C. Murcia.	16 02
19	Lorenzo Tomás Castillo.	Puntillas.	Calvario.	19 22
55	Francisco González Ortiz.	Tablajero.	M. Guardiola	10 68
<i>Tercero y cuarto trimestre.</i>				
56	Trinitario Ortiz Rubio.	Tablajero.	Cánovas.	21 36
<i>Cuarto trimestre.</i>				
57	Juan Valero Bañón.	Tablajero.	C. Abellán.	10 68
<i>Año de 1918.</i>				
61	Jerónima Giménez Lozano.	Casa huéspedes.	Olmo.	42 71
<i>Cuarto trimestre.</i>				
66	Silvano Cañete Ripoll.	Gorras.	Cánovas.	16 02
67	Francisco Martínez Tomás.	Mesonero.	P. Constitucional.	16 02
68	Arrendatario del teatro.	Teatro.	Teatro.	3 22
69	Contratista pesos y medidas.	Pesos y medidas.	A. Martínez.	34 18
<i>2.º, 3.º y 4.º trimestre.</i>				
70	Contratista derecho degüello.	Derecho degüello.	C. Abellán.	51 30
<i>Cuarto trimestre.</i>				
71	Juan Gil Guerrero.	Comisiones.	M. Guardiola.	36 31
72	Juan Cutillas Tomás.	Abenos.	Cánovas.	17 80
<i>2.º, 3.º y 4.º trimestre.</i>				
78	Miguel Mateo Santa.	Comisionista.	A. Martínez	72 62
<i>Cuarto trimestre.</i>				
82	Fulgencio Ortuño García.	Panadero.	Canalejas.	24 89
84	Julian Cutillas Tomás.	Agente negocios.	Rodenas.	39 16
85	José María Montero Guardiola.	Id.	Castelar.	39 16
95	Juan A. Vilomara Gutiérrez.	Id.	Olmo.	29 07
96	Tomás Requena García.	Id.	C. Navarro.	29 07
100	Francisco Más Bernabeu.	Vinos.	Cánovas.	29 07
101	Mateo Torralba Guillén.	Sierra dos cintas.	Castelar.	51 16
102	Pascual Sánchez Mateo.	Batanes.	B. Iglesias.	98 72
103	El mismo.	Sierra cinta.	Id.	86 37
104	Juan Martínez Herrero.	Fábrica de yeso.	Extramuros.	25 73
105	Ovidio Pérez Navarro.	Id.	Id.	18 69
106	Longino Abellán Pérez.	Id.	Id.	18 69
<i>Año de 1918.</i>				
115	José Ruiz Guirao.	Veterinario.	Cánovas.	83 06
<i>Cuarto trimestre.</i>				
117	Juez municipal.	Juez.	Ayuntamiento.	16 31
118	José González Cuesta.	Secretario.	Id.	8 16
125	Jesús Herrero Lozano.	Mesonero.	C. Yecla,	10 68
128	Bartolomé Giménez Ramos.	Constructor carros.	Sagasta.	10 68
129	José Ripoll Navarro.	Id.	M. Guardiola.	10 68
131	Damián Mulero Cuevas.	Hojalatero.	Algirico.	10 68
132	Angel Atienza Giménez.	Id.	Castelar.	10 68

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones en Mayo de 1922.

Supletoria del día 4.

Per imposibilidad de los señores Alcalde D. Diego Vivancos y primer Teniente D. Pedro R. Martínez Cerón, preside el segundo Teniente D. Andrés Romero Marín. Se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Acordose: Que se practiquen por Secretaría los servicios alusivos a este Municipio de los prevenidos en las «Gacetas» y Boletines de la semana pasada.

La distribución de fondos por capítulos del presupuesto que rige, para Mayo actual, de la que autorizará tres ediciones el Sr. Alcalde, publicándose una en el Boletín Oficial y surtiendo efectos las otras dos en contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Abril anteproximo, cuyos dos ejemplares verán la publicidad que determinan los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Supletoria del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó: Que por Secretaría se ejecuten los servicios referentes a este Municipio, de los ordenados en «Gacetas» y Boletines de la pasada semana.

Señalar el próximo Lunes 15 del actual, horas de las once, para celebrar en sesión pública extraordinaria, convocada en la forma y con la debida antelación legal, el sorteo por secciones de los contribuyentes que en concepto de asociados han de componer con los Sres. Concejales y en número igual al de éstos, la Junta municipal de esta villa en el corriente año económico 1922 23, puesto que ninguna reclamación se ha presentado durante el plazo expuesto al público contra dichas secciones y contribuyentes en ellas comprendidos.

Que la Comisión municipal de policía rural informe y proponga lo conveniente sobre ciertas acusaciones que se hacen y confirman los Sres. Concejales de haberse estrechado recientemente por bardas u otros medios los límites del camino ó senda de los Pavos, partido de España, en el sitio que conduce a las casas del vecino Pedro Lucas Heredia y otros.

Extraordinaria del día 15.

Asisten ocho de los quince señores Concejales, presidiendo el señor Alcalde D. Diego Vivancos García.

Leyose y fue aprobada el acta anterior.

Tuvo por único objeto celebrar el sorteo por secciones de los quince contribuyentes que en concepto de asociados, en número igual a los Sres. Concejales y con éstos habían de componer la Junta municipal de esta villa el año económico actual; y verificándose dicho sorteo separadamente por cada sección, con la solemnidad que requiere, sin el menor incidente, protesta ni reclamación, se acordó comunicarlo por oficios a los agraciados, concedien-

dol: s plazo de ocho dias para formular recursos escritos alegando excusas si las tuviesen, y que el resultado se publique por edicto en el tablero Consistorial y mediante anuncio expusivo en el *Boletín Oficial* como lo fué en el número 120 del día 22 del citado Mayo.

Supletoria del día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Acordóse:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios mandados en la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* de la pasada semana.

Que un ejemplar de los dos de liquidaciones del presupuesto de 1921 a 22, con copia del acta de arqueo en 31 de Marzo de 1921, respectiva al ejercicio 1920-21, las observaciones sobre aumentos y bajas en ingresos y gastos, así como relaciones certificadas de deudores y acreedores, se remita en unión del presupuesto refundido corriente y certificación de este acuerdo, se remitan todos los antecedentes y documentos expresados, al Sr. Gobernador de la provincia, sin más trámite, de conformidad al Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril, ambos de 1905, surtiendo el ejemplar duplicado sus efectos en Contabilidad, igualmente que el recibo de dicha Superioridad de obrar en ella, recientemente llevadas las cuentas generales documentadas de este Municipio, correspondientes a los ejercicios 1918, prorrogado hasta 31 de Marzo de 1919 y las de 1919 a 20; de cuya marcha, confiada al Secretario Contador, queda enteramente enterada y satisfecha la Corporación municipal.

Ordinaria del día 23.

Asistiendo 8, ó sea mayoría, de los 15 Sres. Concejales, preside el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García, leyéndose el acta anterior y aprobándose sin certificaciones.

Se acordó:

Que se evacúen por Secretaría los servicios de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* de la semana pasada, en lo concerniente a este Municipio.

Pasar a informe de la Comisión municipal de policía urbana y rural las dos instancias siguientes.

Una del vecino D. Miguel Galian Martínez, en nombre del que lo es de Murcia D. Filiberto Cano, hacienda de éste, cediendo el terreno necesario de su finca, partido de España, sitio del Real, para mejorar y ensanchar el camino público que existe en dicho sitio, y aún construyendo de su cuenta un puente de piedra, en compensación, al parecer, del terreno que ocupan los cuatro árboles plantados en finca del Sr. Cano, en citados puntos, mandados arrancar por acuerdo en sesión de 27 Abril anteproximo.

Otra del también vecino D. Francisco Cerón Martínez, pidiendo permiso para reedificar y alinear con los edificios contiguos, su casa calle del Log. Cerón, en la parte posterior, que cae a la Rambla.

Fijar las cuentas generales documentadas de este Municipio en el año económico de 1921-22, y que se expongan al público en Secretaría, durante quince días, para que puedan ser examinadas.

A lhamada Murcia 31 de Mayo de 1922.—El Secretario, José Andreo y Romera.

Aprobación:—Alhama de Murcia 2 de Junio de 1922.

En sesión de ayer fué aprobado por el Ayuntamiento el presente duplicado extracto, acordando que

vean la publicidad sus dos ejemplares que determinan los artículos 109 de la ley organica, 25 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del Reglamento de 23 Agosto de 1916.—El Alcalde, Diego Vivancos.—El Secretario, José Andreo.

Número 1.401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Don José Sánchez Pérez, Alcalde constitucional de Fortuna.

Hago saber: Que celebrado, en sesión del día 19 del corriente mes, el sorteo de Vocales asociados, que en el año económico actual han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta villa, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que se expresan a continuación:

Primera sección.

- D. Gerónimo Belda Gomariz.
- Miguel Sorb Miralles.
- Salvador Ruiz López.
- Francisco Herrero Lajara.

Segunda sección.

- D. Benito Rebollo Samper.
- Santos Miralles Sorb.
- Roque Rubio Pérez.
- Francisco Belda Belda.

Tercera sección.

- D. José Robles Maruenda.
- Pedro Lezano Bernal.

Cuarta sección.

- D. Matias Rubio Pastor.
- Juan de los Rios Belda.

Quinta sección.

- D. Tomás Ruiz Maruenda.
- Gaspar García Quesada.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de este vecindario y a los efectos que determina el art. 69 de la ley Municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

Fortuna 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, José Sánchez.

Octava sección

Número 1.412.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Edicto.

Don Daniel Chulvi y Ramirez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador Don Francisco Narbona Moscoso, en nombre y representación de Don Cristóbal García Zapata, en concepto de Vicepresidente en funciones de Presidente de la Junta municipal de reparto de utilidades del Ayuntamiento de Mula, se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal provincial de repartos de Murcia de fecha veintiocho de Enero del presente año; a cuyo escrito recayó providencia que contiene el siguiente particular:

Y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio de haberse interpuesto el recurso para los que tuvieran interés directo en

al negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.»

Y para su publicación, expido y firmo el presente en Murcia a diez de Junio de mil novecientos veintidós.—Daniel Chulvi.—P. S. M., V. Tomás y Palao.

Número 1.406.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Francisco, apodado Chuti, domiciliado últimamente en esta villa, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado para declarar en causa por estafa y falsedad instruida por este Juzgado contra Francisco Reyes Aguilar, apercibiéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cieza 10 de Junio de 1922.—El Secretario, Diego de Tena.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Anuncio de subasta.

Don José Quiles Martínez, Agente Ejecutivo, para hacer efectivos los descubiertos a favor de este Arriendo de arbitrios municipales.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Lorente Cuadrado, por débito de arbitrio municipal sobre Carruajes de Transporte, he dictado la siguiente

Providencia: U timadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes, trabados a D. Juan Lorente Cuadrado, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, se acuerda la enajenación de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma que se celebrará bajo mi presidencia, el día diez y nueve del actual a las once en el local de esta Agencia, sita en la calle de Gálvez Arce, número 44, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos gastos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medios de edictos y en la forma usual del país.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 de la mencionada Instrucción.

1.º Que los bienes muebles y semovientes, sujetos a la traba y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se detallan a continuación:

	Pesetas
Un carruaje de los llamados serré.	225
Una yegua.	850
Una aparejada de la misma.	100
TOTAL	1.175

2.º Que durante la primera hora

será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Que si transcurriere el tiempo señalado en la advertencia que precede sin presentarse postor que ofrezca aquel tipo se admitirán durante la subsiguiente media hora las proposiciones que se formulen por el importe del débito, recargos, gastos y costas.

4.º Que es requisito indispensable para tomar parte en el acto que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Que si el rematante se negare a la entrega a que se refiere la precedente advertencia se decretará la pérdida de su depósito ingresado éste en las arcas del Tesoro público.

7.º Que según dispone el artículo 85 de la Instrucción hasta el momento de celebrarse la venta o almoneda, podrá el deudor librar sus muebles pagando el principal, recargos, gastos y costas; después de verificada ésta no podrá evitar la adjudicación si se hubiere presentado proposiciones admisibles.

Murcia 16 de Junio de 1922.—El Agente ejecutivo, José Quiles.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando esos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.